

IQUIQUE, 14 de enero de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 0094.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 91098 de Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 14.01.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Coejecución del Programa “Difusión Tecnológica Regional”, suscrito la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE, INACAP**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COEJECUCIÓN
PROGRAMA DIFUSIÓN TECNOLÓGICA REGIONAL
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**

En Santiago, a 20 de junio del año 2018, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**, RUT N°72.012.000-3, representada por su Rector, don **GONZALO VARGAS OTTE**, cédula de identidad N°6.379.822-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Vitacura 10.151, comuna de Vitacura, Santiago, en adelante e indistintamente “INACAP” o “La Universidad”, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT, 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, cédula de identidad N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat 2120, comuna de Iquique, en adelante e indistintamente “UNAP” o “la Asociada”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Universidad postuló el proyecto denominado “**IMPULSA ARAUCANIA**”, Código 17PAEIR-84120”, al “PROGRAMA DE APOYO AL ENTORNO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN – PAEI REGIONAL” CORFO, el cual fue adjudicado con fecha de 16 de noviembre de 2017 mediante acuerdo n° 2.2 adoptado en la Sesión N° 53 del Comité de Asignación Regional SUR – CAR SUR, y en virtud de lo cual se suscribió con fecha 23 de noviembre un Convenio de Subsidio entre la Universidad y CORFO cuya resolución que lo aprueba tiene fecha 11 de diciembre de 2017. “La Universidad” desarrollará con el proyecto: “**Fortalecer las capacidades de Emprendimiento e Innovación en el ecosistema de la región de La Araucanía, por Ymedio del diseño e implementación de un programa de difusión, transferencia de capacidades y disposición de material de consulta,**



basado en metodologías colaborativas de entrega de herramientas que maximicen las probabilidades de éxito en los emprendedores de la región”.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio las Partes convienen en que desean desarrollar actividades del Proyecto de forma conjunta y compartir el financiamiento del mismo, según las estipulaciones que a continuación se indican.

TERCERO: ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA UNIVERSIDAD

La alianza del presente contrato comprende la ejecución de las siguientes actividades por parte de la Universidad:

- a) **Lanzamiento** del programa. Se realizará una actividad abierta a todo el ecosistema de la región, en el cual se realizará el lanzamiento del proyecto IMPULSA Araucanía. Contará con la presentación de dos referentes nacionales en emprendimiento y dos referentes locales.
- b) **Difusión del programa.** Durante todo el periodo de ejecución del proyecto se realizará difusión de la iniciativa a través de medios de comunicación y por medio de la colaboración de los actores del ecosistema que formaran parte de esta iniciativa. Además, se diseñará una imagen de marca para el proyecto y se producirá material de apoyo al proceso de transferencia de capacidades hacia los beneficiarios.
- c) **Ciclo de talleres** “Viviendo la experiencia de emprender”, cuyo objetivo será instalar conceptos, metodologías y herramientas para el emprendimiento, tales como Design Thinking, triple impacto de las empresas y organizaciones, lean startup y prototipaje y metodologías para un buen Pitch Elevator.
- d) **Taller online** “Graficando mi modelo de negocios- CANVAS”
- e) **Ciclo eventos** para testear ideas de negocio, que generen instancias que faciliten el intercambio de experiencias entre emprendedores, empresarios y comunidad en general
- f) Demo Day, evento masivo en el cual se contará con la participación de los beneficiarios, representantes de empresas y del sector público, será además abierta al ecosistema de emprendimiento regional
- g) **Desarrollo evento** TED x INACAP y grabación de las charlas en formato HD
- h) **Preparación material metodológico y didáctico.** Como valor agregado, estos videos serán convertidos en un KIT educativo con recursos metodológicos, los que quedarán disponibles para ser utilizados en las asignaturas de emprendimientos de las instituciones de educación superior y de enseñanza media a nivel nacional
- i) **Cierre del programa.** Esta actividad consiste en una ceremonia de cierre del proyecto

CUARTA: APOORTE DE LA ASOCIADA.

La Asociada aportará en la modalidad de subsidio del proyecto, la suma única y total de **\$2.296.914.- (Dos millones doscientos noventa y seis mil novecientos catorce pesos)**. Este valor deberá ser aportado de forma previa a la participación de la Asociada en cualquier actividad del proyecto, mediante transferencia bancaria. Una vez recibido el pago, en cualquiera de sus formas, la Universidad entregará un Comprobante de ingreso del monto señalado, y quedará habilitada para participar en las actividades del Proyecto.

La Universidad se compromete a mantener informada a la Asociada sobre las Actividades que se van realizando durante la ejecución del Proyecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes declaran que, durante la ejecución de las actividades del Proyecto, éstas podrían tener acceso, recibir, o tomar conocimiento de información de la otra. Respecto a dicha información, las partes acuerdan lo siguiente:



i- Toda la información que las partes se proporcionen de forma directa o indirecta será considerada como reservada, en adelante "Información Confidencial".

ii- Por la entrega, divulgación o puesta a disposición de Información Confidencial por una parte no implica en ningún caso transferencia de propiedad ni cesión de derechos de ninguna especie sobre la misma.

iii- Respecto a la Información Confidencial, quien la recibe se obliga a:

- No hacer uso, poner disposición, vender, divulgar, reproducir, ni de cualquier manera comunicar la información confidencial a terceras personas, a no ser que fuere necesario para el cumplimiento del encargo realizado, quienes, en tal caso, serán informados del carácter confidencial de la misma, y deberán quedar obligados en los mismos términos de la presente cláusula a las obligaciones de reserva y uso exclusivo de información. Velar por el cumplimiento de la presente obligación por parte de sus empleados, funcionarios, directivos, dependientes, y, en general, de cualquier persona que tenga acceso a la información Confidencial.
- Mantener en custodia la Información Confidencial, limitando su acceso solamente a quienes deban emplearla como condición necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
- Destruir o devolver, a requerimiento de la otra, toda la Información Confidencial, sin importar el soporte físico o electrónico en que se encontrara fijada dicha información.
- Dar estricto cumplimiento a la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, cuando corresponda.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán al término del presente Contrato, y se mantendrán vigentes hasta que la Información Confidencial pase al dominio público por causa no imputable a quien recibió la información.

SEXTA: NO VINCULACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que el personal de la Asociada no es dependiente de INACAP, ni adquiere tal carácter en este acto. UNAP participará en la ejecución del Proyecto con su propio personal.

Por tanto, la Asociada será única y exclusivamente responsable del pago de honorarios, remuneraciones, gratificaciones, vacaciones, cotizaciones previsionales y de salud (A.F.P. e ISAPRES), las retenciones tributarias y toda otra presentación a que haya lugar.

La Asociada se obliga, desde ya, al cumplimiento futuro de todas y cada una de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores de su dependencia, pagando en forma oportuna y de conformidad a las normas vigentes.

Asimismo, la Asociada deberá mantener indemne a INACAP respecto a todo reclamo judicial o extrajudicial, multa, pérdida, costo y/o gasto, incluyendo honorarios razonables de abogados, derivado de cualquier fiscalización, reclamo o demanda de trabajadores o de personal contratado por UNAP, dirigida contra INACAP.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Propiedad intelectual significa todos los derechos de autor y derechos análogos (incluyendo derechos morales), todos los derechos relativos a invenciones (incluyendo derechos de patente), marcas comerciales registradas y no registradas, diseños registrados, know-how, variedades vegetales, conocimientos especializados, programas computacionales, diseños de circuitos y todos los demás derechos alrededor del mundo que resulten de la actividad intelectual en los campos industriales, científicos o artísticos. Estos derechos incluyen todos los derechos en todas las solicitudes para registrar estos derechos, y todas las renovaciones y extensiones de estos derechos, en todo el mundo.



Propiedad Intelectual Preexistente significa cualquier Propiedad Intelectual de dominio de una de las partes (o licenciada a una de las partes por un tercero) que existe antes de la fecha de este Convenio o viene a existir después de la fecha de este Convenio, pero no en virtud o con ocasión de este Convenio.

Propiedad Intelectual de la Investigación significa toda la Propiedad Intelectual, presente o futura, creada, descubierta u originada como resultado de, para fines de, con ocasión o en virtud del desarrollo del objeto de este Convenio.

- La Propiedad Intelectual Preexistente continúa siendo de propiedad de la parte dueña, incluyendo cualquier mejora a la misma. Nada en este Convenio se interpretará como una limitación a la propiedad o derechos de la parte dueña para usar su Propiedad Intelectual Preexistente.
- La Propiedad Intelectual de la Investigación pertenecerá a INACAP

OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio comenzará desde esta fecha y terminará el día 31 de agosto de 2018, sin perjuicio de poder extenderse en caso de haberse postergado el término del proyecto, previa autorización de Corfo y hasta la total ejecución del mismo.

NOVENA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa indirectamente con el presente convenio y con los que por causa de este convenio celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago y someten cualquier controversia que se origine en el presente convenio a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE DELITOS

La Asociada declara estar en conocimiento de la existencia del Modelo de Ética y Cumplimiento de la Universidad. En este contexto, en la ejecución del presente convenio, se obliga especialmente a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables y, específicamente, a tomar las medidas para prevenir y evitar la comisión de los delitos a que se refiere la Ley 20.393. Asimismo, la Asociada declara no ser familiar directo de un Director, Ejecutivo, Trabajador o Mandatario de la Universidad y no haber recibido ni entregado objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de o a la Universidad, sus Directores, Trabajadores o Mandatarios en relación con el presente convenio, su adjudicación o ejecución.

Finalmente, la Asociada declara ser Corporación de derecho público.

La Universidad deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio, por lo que se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de La Universidad de demandar a los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

UNDÉCIMA: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares originales de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de la Asociada y uno en poder de INACAP.



DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La persona de don **Gonzalo Vargas Otte**, consta en escritura pública de fecha 19 de octubre de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

El nombramiento de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, en su calidad de Rector, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en el Decreto Supremo N°580, de 2015, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

Gonzalo Vargas Otte
Rector
Universidad Tecnológica de Chile INACAP

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

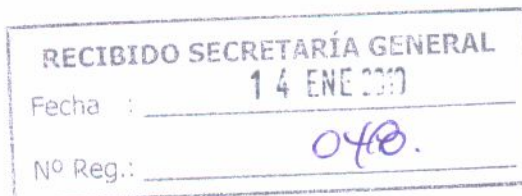
DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2019.-
GSB/ECS/cpg.



17 ENE 2019





MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARÍA GATICA JORQUERA**
Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado / Sede Iquique

REF : Solicita Decreto Exento De Convenio Coejecución Inacap

FECHA : Lunes, 14 de Enero de 2019

Por intermedio del presente, agradecería a usted emitir decreto exento para convenio de coejecución entre LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP para la ejecución del proyecto denominado "IMPULSA ARAUCANA". Código 17PAEIR - 84120

Sin otro particular, saluda atentamente.

MGJ/mes

Cc: Maritza Espinoza Silva

MGJ/mes

Cc: Maritza Espinoza Silva

Archivos Adjuntos:

convenio_de_coejecuciÃfÃn.docx

De OP4
14.01



MARÍA GATICA JORQUERA
Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado
CDT: 2019afabc55f3cf5943df3



**CONVENIO DE COEJECUCIÓN
PROGRAMA DIFUSIÓN TECNOLÓGICA REGIONAL**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**

En Santiago, a 20 de junio del año 2018, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**, RUT N°72.012.000-3, representada por su Rector, don **GONZALO VARGAS OTTE**, cédula de identidad N°6.379.822-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Vitacura 10.151, comuna de Vitacura, Santiago, en adelante e indistintamente "INACAP" o "La Universidad", por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT, 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, cédula de identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat 2120, comuna de Iquique, en adelante e indistintamente "UNAP" o "la Asociada", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Universidad postuló el proyecto denominado "**IMPULSA ARAUCANIA**", Código **17PAEIR-84120**", al "PROGRAMA DE APOYO AL ENTORNO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN – PAEI REGIONAL" CORFO, el cual fue adjudicado con fecha 16 de noviembre de 2017 mediante acuerdo n° 2.2 adoptado en la Sesión N° 53 del Comité de Asignación Regional SUR – CAR SUR, y en virtud de lo cual se suscribió con fecha 23 de noviembre un Convenio de Subsidio entre la Universidad y CORFO cuya resolución que lo aprueba tiene fecha 11 de diciembre de 2017. "La Universidad" desarrollará con el proyecto: "**Fortalecer las capacidades de Emprendimiento e Innovación en el ecosistema de la región de La Araucanía, por medio del diseño e implementación de un programa de difusión, transferencia de capacidades y disposición de material de consulta, basado en metodologías colaborativas de entrega de herramientas que maximicen las probabilidades de éxito en los emprendedores de la región**".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio las Partes convienen en que desean desarrollar actividades del Proyecto de forma conjunta y compartir el financiamiento del mismo, según las estipulaciones que a continuación se indican.

TERCERO: ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA UNIVERSIDAD

La alianza del presente contrato comprende la ejecución de las siguientes actividades por parte de la Universidad:

- a) **Lanzamiento** del programa. Se realizará una actividad abierta a todo el ecosistema de la región, en el cual se realizará el lanzamiento del proyecto **IMPULSA Araucanía**. Contará con la presentación de dos referentes nacionales en emprendimiento y dos referentes locales.

Gesto memo.
1
de 2011
2012

- b) **Difusión del programa.** Durante todo el periodo de ejecución del proyecto se realizará difusión de la iniciativa a través de medios de comunicación y por medio de la colaboración de los actores del ecosistema que formaran parte de esta iniciativa. Además, se diseñará una imagen de marca para el proyecto y se producirá material de apoyo al proceso de transferencia de capacidades hacia los beneficiarios.
- c) **Ciclo de talleres** “Viviendo la experiencia de emprender”, cuyo objetivo será instalar conceptos, metodologías y herramientas para el emprendimiento, tales como Design Thinking, triple impacto de las empresas y organizaciones, lean startup y prototipaje y metodologías para un buen Pitch Elevator.
- d) **Taller online** “Graficando mi modelo de negocios- CANVAS”
- e) **Ciclo eventos** para testear ideas de negocio, que generen instancias que faciliten el intercambio de experiencias entre emprendedores, empresarios y comunidad en general
- f) **Demo Day**, evento masivo en el cual se contará con la participación de los beneficiarios, representantes de empresas y del sector público, será además abierta al ecosistema de emprendimiento regional
- g) **Desarrollo evento** TED x INACAP y grabación de las charlas en formato HD
- h) **Preparación material metodológico y didáctico.** Como valor agregado, estos videos serán convertidos en un KIT educativo con recursos metodológicos, los que quedaran disponibles para ser utilizados en las asignaturas de emprendimientos de las instituciones de educación superior y de enseñanza media a nivel nacional
- i) **Cierre del programa.** Esta actividad consiste en una ceremonia de cierre del proyecto

CUARTA: APOORTE DE LA ASOCIADA.

La Asociada aportará en la modalidad de subsidio del proyecto, la suma única y total de **\$2.296.914.- (Dos millones doscientos noventa y seis mil novecientos catorce pesos)**. Este valor deberá ser aportado de forma previa a la participación de la Asociada en cualquier actividad del proyecto, mediante transferencia bancaria. Una vez recibido el pago, en cualquiera de sus formas, la Universidad entregará un Comprobante de ingreso del monto señalado, y quedará habilitada para participar en las actividades del Proyecto.

La Universidad se compromete a mantener informada a la Asociada sobre las Actividades que se van realizando durante la ejecución del Proyecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes declaran que, durante la ejecución de las actividades del Proyecto, éstas podrían tener acceso, recibir, o tomar conocimiento de información de la otra. Respecto a dicha información, las partes acuerdan lo siguiente:

- i- Toda la información que las partes se proporcionen de forma directa o indirecta será considerada como reservada, en adelante “Información Confidencial”.
- ii- Por la entrega, divulgación o puesta a disposición de Información Confidencial por una parte no implica

en ningún caso transferencia de propiedad ni cesión de derechos de ninguna especie sobre la misma.

iii- Respecto a la Información Confidencial, quien la recibe se obliga a:

- No hacer uso, poner disposición, vender, divulgar, reproducir, ni de cualquier manera comunicar Información Confidencial a terceras personas, a no ser que fuere necesario para el cumplimiento del encargo realizado, quienes, en tal caso, serán informados del carácter confidencial de la misma, y deberán quedar obligados en los mismos términos de la presente cláusula a las obligaciones de reserva y uso exclusivo de información. Velar por el cumplimiento de la presente obligación por parte de sus empleados, funcionarios, directivos, dependientes, y, en general, de cualquier persona que tenga acceso a la Información Confidencial.
- Mantener en custodia la Información Confidencial, limitando su acceso solamente a quienes deban emplearla como condición necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
- Destruir o devolver, a requerimiento de la otra, toda la Información Confidencial, sin importar el soporte físico o electrónico en que se encontrare fijada dicha información.
- Dar estricto cumplimiento a la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, cuando corresponda.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán al término del presente Contrato, y se mantendrán vigentes hasta que la Información Confidencial pase al dominio público por causa no imputable a quien recibió la información.

SEXTA: NO VINCULACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que el personal de la Asociada no es dependiente de INACAP, ni adquiere tal carácter en este acto. UNAP participará en la ejecución del Proyecto con su propio personal.

Por tanto, la Asociada será única y exclusivamente responsable del pago de honorarios, remuneraciones, gratificaciones, vacaciones, cotizaciones previsionales y de salud (A.F.P. e ISAPRES), las retenciones tributarias y toda otra prestación a que haya lugar.

La Asociada se obliga, desde ya, al cumplimiento futuro de todas y cada una de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores de su dependencia, pagando en forma oportuna y de conformidad a las normas vigentes.

Asimismo, la Asociada deberá mantener indemne a INACAP respecto de todo reclamo judicial o extrajudicial, multa, pérdida, costo y/o gasto, incluyendo honorarios razonables de abogados, derivado de cualquier fiscalización, reclamo o demanda de trabajadores o de personal contratado por UNAP, dirigida

contra INACAP.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Propiedad Intelectual significa todos los derechos de autor y derechos análogos (incluyendo derechos morales), todos los derechos relativos a invenciones (incluyendo derechos de patente), marcas comerciales registradas y no registradas, diseños registrados, know-how, variedades vegetales, conocimientos especializados, programas computacionales, diseños de circuitos y todos los demás derechos alrededor del mundo que resulten de la actividad intelectual en los campos industriales, científicos o artísticos. Estos derechos incluyen todos los derechos en todas las solicitudes para registrar estos derechos, y todas las renovaciones y extensiones de estos derechos, en todo el mundo.

Propiedad Intelectual Preexistente significa cualquier Propiedad Intelectual de dominio de una de las partes (o licenciada a una de las partes por un tercero) que existe antes de la fecha de este Convenio o viene a existir después de la fecha de este Convenio, pero no en virtud o con ocasión de este Convenio.

Propiedad Intelectual de la Investigación significa toda la Propiedad Intelectual, presente o futura, creada, descubierta u originada como resultado de, para fines de, con ocasión o en virtud del desarrollo del objeto de este Convenio.

- La Propiedad Intelectual Preexistente continúa siendo de propiedad de la parte dueña, incluyendo cualquier mejora a la misma. Nada en este Convenio se interpretará como una limitación a la propiedad o derechos de la parte dueña para usar su Propiedad Intelectual Preexistente.
- La Propiedad Intelectual de la Investigación pertenecerá a INACAP.

OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio comenzará desde esta fecha y terminará el día 31 de agosto de 2018, sin perjuicio de poder extenderse en caso de haberse postergado el término del proyecto, previa autorización de Corfo y hasta la total ejecución del mismo.

NOVENA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente convenio y con los que por causa de este convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago y someten cualquier controversia que se origine en el presente convenio a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE DELITOS

La Asociada declara estar en conocimiento de la existencia del Modelo de Ética y Cumplimiento de la Universidad. En este contexto, en la ejecución del presente convenio, se obliga especialmente a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables y, específicamente, a tomar las medidas para prevenir y evitar la comisión de los delitos a que se refiere la Ley 20.393. Asimismo, la Asociada declara no ser familiar directo de un Director, Ejecutivo, Trabajador o Mandatario de la Universidad y no haber recibido ni entregado objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de o a la Universidad, sus Directores, Trabajadores o Mandatarios en relación con el presente convenio, su adjudicación o ejecución. Finalmente, la Asociada declara ser Corporación de derecho público.

La Universidad deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio, por lo que se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de La Universidad de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

UNDÉCIMA: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares originales de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de la Asociada y uno en poder de INACAP.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **Gonzalo Vargas Otte**, consta en escritura pública de fecha 19 de octubre de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

El nombramiento de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, en su calidad de Rector, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en el Decreto Supremo N° 580, de 2015, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.



.....

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat



.....

Gonzalo Vargas Otte
Rector
Universidad Tecnológica de Chile INACAP

